



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00187-00

CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín – Sala de Decisión de Familia, en Auto N° 91 del 7 de septiembre de 2020, donde Revocó Parcialmente el Numeral 1° de la parte resolutive del proveído proferido por esta Agencia de Conocimiento el 2 de marzo del año en cita, que declaró no próspera la objeción formulada al trabajo de partición y adjudicación por “*Violación a la conciliación aplicable a esta sucesión*”, para en su lugar declarar que próspera. Asimismo, dispuso el superior funcional Adicionar en Numeral 2° de la parte resolutive de la prementada decisión, para Ordenar a la Auxiliar de la Justicia – Partidora, que proceda a rehacer el aludido trabajo partitivo y adjudicativo bajo las valoraciones dadas por el *Ad Quem*.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO	
POR ESTADOS NRO. <u>62</u>	
FIJADO HOY EN LA	SECRETARIA DEL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ITAGÜÍ, ANT.	
EL DIA <u>11</u>	A LAS 8:00 A.M.
GLORIA PATRICIA QUINTERO T.	
SECRETARIA	

11 SEP 2020